

PROPUESTAS PARA LA LEY DE INMIGRACION Y EXTRANJERÍA

INTRODUCCIÓN

El proyecto de ley fue presentado por el primer gobierno de Sebastián Piñera, con fecha 4 de junio de 2013. Se encuentra en Primer Trámite Constitucional con urgencia simple.

La iniciativa no tuvo mayores movimientos en la Cámara en ese entonces, y es uno de los 12 proyectos a los que dentro de su primer mes de mandato, el Presidente Piñera le dio urgencia legislativa.

Como antecedente, el proyecto hace referencia a la importancia de la migración, y cómo Chile históricamente se ha visto beneficiado por ellos en el ámbito económico y cultural. Pero, a la vez, critica la legislación actual, cuyo principal instrumento regulatorio es el Decreto Ley N°1.094 de 1975, por tener una serie de deficiencias, a saber:

1. La ley actual, a diferencia de todas las leyes modernas, tiene una carencia de principios orientadores, derecho y deberes, siendo un texto estrictamente normativo.
2. Hay una falta de categorías migratorias, salvo para estudiantes y funcionarios de gobierno. Solo existe la posibilidad de optar a una visa temporaria o a una visa sujeta a contrato.
3. Una institucionalidad débil, ya que el principal encargado es el Departamento de Extranjería y Migración de la Subsecretaría del Interior, estructura del quinto rango jerárquico. Además de una dispersión de atribuciones entre dicho Departamento y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. La inexistencia de mecanismos institucionales para la generación de política, la cual el decreto ley faculta, pero en más de 40 años no se ha dictado.
5. Se omite de toda referencia a los chilenos en el extranjero.

6. Dificultad para la expulsión, independiente de que la culpabilidad del extranjero esté probada, o si se comprobó que ingresó de forma clandestina, ya que se requiere la firma del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el caso de los residentes, y no hay mandato para la entrega de información por parte de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Revalidación de títulos universitarios, siendo solo la Universidad de Chile la facultada para esto.
8. Límite a los trabajadores extranjeros, el que actualmente es un 15% de acuerdo al Código del Trabajo.

El proyecto se funda principalmente en un trato igualitario para los inmigrantes, explicitando la igualdad de derechos de los migrantes para el caso general, y asegurando un piso mínimo para aquellos que se encuentran en condición irregular. Además, busca traer beneficios económicos para el país, reconociendo la mayor inclinación de los inmigrantes a emprender y, además, dándole la importancia a aquellos extranjeros que tienen altos niveles de capacitación. Sin perjuicio del aporte a la diversidad cultural que se da de manera natural con la inmigración.

Por último, otro de los fundamentos que inspiran el proyecto, consiste en tener una política migratoria bajo permanente análisis, ya que en el proyecto se establecen distintas subcategorías de residencia temporal, instrumento que definirá el grado de permeabilidad de nuestras fronteras.

CIFRAS Y COMENTARIOS

El proyecto en cuestión debe de ser actualizado, debido a que fue presentado el 2013 y, de acuerdo a cifras entregadas por el Departamento de Extranjería y Migraciones, el boom migratorio fue entre 2015 y 2016. En este período, 273.257 extranjeros solicitaron su visa para residir en Chile, triplicando la cifra de ingreso de extranjeros que en el 2006 era de 154.000 personas y para el 2015 era de 465.000 personas. De ellos, un 21,2% son peruanos, 17,7% colombianos, 16% haitianos, el 14,7% venezolanos y el 13,3% bolivianos. *“Sólo en 2015 el mercado laboral extranjero*

creció 21,7%, llegando a casi 110 mil personas trabajando formalmente en Chile. En 2016, en tanto, 141 mil visas laborales.”¹

Lo anterior, importa una diferencia fundamental en relación a lo que caracterizó a la población migrante durante los últimos 30 años, y es que ésta era en su gran mayoría población de países fronterizos. En los últimos años, el aumento de población que solicita su visa de otros países de la región aumentó exponencialmente, así lo demuestran las cifras respecto de las personas que solicitaron su visa los últimos dos años.

Actualmente, entre los datos de la encuesta Casen 2015, y del Departamento de Extranjería y Migraciones, residen en Chile 518.941 extranjeros, que representan el 2.7% de la población total del país.

Según el Departamento de Extranjería y Migración, la llegada de extranjeros al país, entre el 2010 y el 2017, ha aportado en materia de impuestos más de US\$200 millones, y que *“dicho monto se alcanza por el pago de derechos a visas (estudiantes, turistas, laborales), residencia definitiva y nacionalidad, y el pago de multas... Esto sin incluir el aporte que hacen por el pago del impuesto a la renta que llega a unos US\$490 millones anuales.”²*

De acuerdo al ex jefe del departamento, Rodrigo Sandoval, los inmigrantes aportan mucho al país, y además precisó que los costos asociados al sistema de extranjería son muy inferiores al dinero entregado por ellos, subsidiando la acción del Estado, y por otra parte recomienda que *“se debe eliminar las barreras de entrada al mercado laboral que tienen los extranjeros tanto del punto de vista de sus permisos migratorios como los problemas que tienen para que regularicen sus títulos profesionales, ya que la lentitud de este proceso hace que quienes entren al mercado laboral lo hagan trabajando en otras labores que no son de sus profesiones”³.*

¹ El Pulso, versión online 18/03/2018, *“Llegada de extranjeros a Chile aportó más de US\$200 millones al Fisco entre el 2010 y 2017”*. Disponible en <http://www.pulso.cl/economia-dinero/llegada-extranjeros-chile-aporto-mas-us200-millones-al-fisco-2010-2017/> . Visto el 20/3/2018.

² Ibid.

³ Ibid.

PROPUESTAS PARA EL PROYECTO DE LEY⁴

Primero que todo respecto del ingreso de extranjeros al país, en específico sobre las visas migratorias, el proyecto de ley en cuestión establece distintos tipos de visas migratorias, dentro de las cuales establece la **categoría de permanencia transitoria (turista)**, que tiene la particularidad de que no se puede cambiar a otro tipo de categoría migratoria, por lo que no se puede optar a tener la **residencia temporal**, lo que nos parece muy positivo, ya que hoy en día a Chile llegan inmigrantes en calidad de turistas a buscar trabajo, pero burlan la ley para poder ingresar.

A raíz de lo anterior, **proponemos establecer dentro de las categorías migratorias** que están en la ley, un **nuevo tipo de categoría que permita a los extranjeros venir a buscar trabajo en Chile por un tiempo de 90 días prorrogable**, tal como está ocurriendo hoy en día, pero la diferencia es que no se estaría burlando la ley, pudiendo dichos extranjeros entrar al país a buscar trabajo. Para que esta visa sea realmente efectiva, es necesario que los requisitos de ingreso sean que ser menores a los requisitos de ingreso de la visa de turista, cosa de que se cumplan los objetivos de esta visa y no se esté mintiendo al ingresar al país.

Por otra parte, surge la necesidad de regular la situación de los inmigrantes que han entrado en calidad de turistas, pero realmente vienen en busca de nuevas oportunidades y, es por esto, que los que estén ejerciendo labores de forma legal, tengan la posibilidad de regularizar su situación migratoria. Sin embargo, se debe ser severos con los inmigrantes que actualmente realizan labores ilegales como comercio ambulante entre otros, expulsándolos del país en el menor plazo posible.

También es necesario transparentar la situación de los que vienen con visa de trabajo, hoy en día tarda meses en otorgarse, por lo que hay que agilizar dicho trámite, creando una figura o especie de visa, como la que hoy en día sacamos para ir a Estados Unidos, la cual, cumpliendo con ciertos requisitos, se pueda obtener vía internet, facilitando el ingreso de inmigrantes que ya cuentan con un contrato de trabajo para venir a realizar labores acá en Chile. Si perjuicio de lo anterior,

⁴ Estas propuestas fueron conversadas con Francisco Dellacasa, profesor de Derecho Migratorio de la Universidad Católica.

hay que sancionar fuertemente al que intente burlar esta situación, o que falsifique un contrato de trabajo.

Ahora, **resulta importantísimo dar flexibilidad en la visa de trabajo actual**, no puede ser que la persona que entre al país con un contrato, que trabaje un tiempo y que después se cambie de trabajo, tenga que hacer una seguidilla de trámites para informar del cambio de trabajo. Esto debería de ser casi automático y que no traiga aparejada una sanción.

Sobre las visas de trabajo, creemos fundamental que se establezca un tipo de visa, **que permita el trabajo por cuenta propia**, que de acuerdo a la “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, lo define como *“todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.”*, generando las condiciones necesarias para que dichos trabajadores puedan ingresar al país a realizar su trabajo.

Otro punto, es considerar la posibilidad de **externalizar la fiscalización de que se cumpla la normativa vigente**, dándole facultades a la inspección del trabajo para sancionar a los que no cumplan con la ley y, además, denunciar los casos que se encuentren de manera irregular. También consideramos positivo **crear un ente u organización, o un listado de empresas que certifiquen que efectivamente el migrante que llegue a Chile con visa de trabajo, cumpla con los requisitos necesarios y que el contrato en virtud del cual obtienen la visa es real**. Para las personas naturales, sería prudente establecer un máximo de contrataciones anuales cosa de evitar el acarreo de inmigrantes que ingresen al país.

Dentro de los principales problemas que tenemos con la actual ley migratoria, encontramos la poca y casi nula aplicación de la sanción de la expulsión de inmigrantes que se encuentren en forma irregular. Sobre las expulsiones, hay que tener en cuenta que *“en el 2016, las efectivas*

fueron solo 909, llegando a su nivel más bajo (30,7%) en relación a las 2.953 dictadas...⁵, es por esto **que se tiene que simplificar el trámite de expulsión, pero cuidando no vulnerar los derechos de las personas.** Ante la posibilidad de que una persona se encuentre de manera irregular, encontramos positivo el recurso de reclamación, pero es fundamental que dicho recurso tenga una segunda instancia, para salvaguardar las normas del debido proceso.

Cabe preguntarse por qué más de la mitad de las medidas de expulsión quedan sin cumplirse, y esto se debe fundamentalmente a que *"hay una distancia entre la capacidad administrativa de dictar órdenes y la capacidad de materializarla, porque faltan recursos"*⁶, de acuerdo a lo planteado por Rodrigo Sandoval. Sin embargo, Francisco Dellacasa, *observa que "hay una responsabilidad muy grande de parte de la autoridad, porque si tiene una persona expulsada y no hace efectiva la medida esa persona queda en una precariedad absoluta. Es una mala manera de proceder"*.

*Según el ex director del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Miguel Jaksic, s.j., no hay opciones de regularizar a una persona que está expulsada por ingreso clandestino y por eso abogan porque haya vías para hacerlo y exista un debido proceso. Esta situación, añade, es muy crítica en el caso de los dominicanos que ingresan a Chile por pasos no habilitados, dado que se les exige visa consular.*⁷ Algunos extranjeros llevan meses e incluso años notificados de expulsión, describe, con lo que se ha creado un nuevo estatus de "expulsados" entre los migrantes.

*"La fiscalización en terreno de los extranjeros recae en la PDI, que realiza operativos para detectar a las personas que viven aquí de manera irregular por diversas causas. Además del ingreso clandestino, hay otras como permanecer en el país, pese a que su visa expiró, o estar trabajando sin contar con permiso, o bien tener una orden de abandono, residencia ilegal y tener antecedentes delictuales graves o de delitos comunes."*⁸ **Una propuesta concreta es ampliar los órganos fiscalizadores a la inmigración, permitiendo que Carabineros de Chile pueda realizar funciones fiscalizadoras dentro del país, no al momento de ingresar, sino que una vez que dichos**

⁵ <http://derecho.uc.cl/cn/noticias/derecho-uc-en-los-medios/18559-profesor-francisco-dellacasa-menos-de-la-mitad-de-las-expulsiones-de-extranjeros-decretadas-por-intendencias-e-interior-se-materializan>

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

inmigrantes se encuentran en el país, pudiendo solicitar los documentos correspondientes a quienes se encuentren realizando actividades irregulares, como el comercio ambulante. Además de poder realizar **controles de identidad a dichos migrantes,** tal como funciona hoy en día en el país con los nacionales, **pero simplificando los trámites en caso de que sea necesario expulsar a dicha persona del país.**

Dentro del margen de la expulsión de extranjeros o inmigrantes irregulares, que se encuentren realizando actividades que no se les este permitido de acuerdo a su calidad migratoria, es **necesario que para la expulsión, el Estado no tenga que desvirtuar los fundamentos de la visa con la que accedieron, recayendo en los inmigrantes la carga de la prueba, siendo un incentivo al momento que ingresen al país de decir la verdad.**

Por último, en el tema de ingreso, **es necesario buscar una protección a las víctimas del tráfico de inmigrantes,** dando la posibilidad de que los que hayan entrado de forma regular, pero siendo engañados por dichos traficantes, tengan la posibilidad de optar a la residencia en Chile o por lo menos que tengan cierta protección, muy parecida a la que tienen las víctimas del delito de trata de migrantes.

Respecto de la estadía de los inmigrantes en Chile, hay que velar para que tengan igualdad de derecho y, además, establecer las condiciones necesarias para que puedan tener una vida digna mientras permanecen en el país. Es por esto que consideramos fundamental que **se incorpore al Consejo de Política Migratoria, el Ministerio de Desarrollo Social,** pasando a estar compuesto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Desarrollo Social. Con esto se dará una fuerte señal de que no solo interesa el ingreso de los inmigrantes al país, sino que también su estadía.

Es importante regular las condiciones en que vivirán los inmigrantes, es por esto que nos parece positivo el proyecto de ley que modifica las leyes N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamientos de predios urbanos, y 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para sancionar el hacinamiento en las habitaciones arrendadas o subarrendadas en virtud de un contrato, boletín n° 11514-06, , en donde se establece un máximo de 3 personas por habitación

que se arriende, de 5 si se trata de sujetos unidos por algún vínculo familiar, y además establece una multa en caso de contravenir dichos máximos.

Por otra parte, es importante agilizar los temas de residencia, tanto temporal como permanente. No es recomendable que se tarde entre 6 a 8 meses la tramitación de la residencia temporal, y que en un periodo de 4 años recién se pueda obtener la visa de residencia permanente. Esto se debe a que los extranjeros que vienen a Chile de manera temporal, vienen a probar suerte, es decir, ver si las condiciones del país les permiten tener una vida y un trabajo estable, es por esto que los trámites deberían de ser más rápidos.

Para lo anterior, urge realizar **una modernización al sistema migratorio**, digitalizar la totalidad de los trámites, pero todo esto tiene que ir aparejado con una modernización y modificación en los reglamentos establecidos, cosa de que no haya topes ni contradicciones normativas, por lo que es menester realizar una reforma normativa totalmente.

Al mismo tiempo, **hay que ser categóricos respecto de los inmigrantes que sean una carga social para el país**, es por esto, y muy relacionado con los inmigrantes que realicen actividades de manera irregular, ya sea comercio ambulante u otro tipo de actividades que no sean un aporte al país, sean expulsado de manera inmediata, a través de un procedimiento que cumpla con las garantías establecidas en los tratados internacionales, pero al mismo tiempo en que sea breve y efectivo.

En el tema educación, las mayores exigencias para la inclusión de extranjeros en el sistema educativo chileno dicen relación con una excesiva burocracia y arbitrariedades por parte de la autoridad debido a vacíos legales. Durante la etapa escolar, no existe verificación de los niveles de estudio, existen discriminaciones arbitrarias y la imposibilidad de otorgarles beneficios. Por ende, **es necesario contar con una legislación que procure lograr igualdad de trato en materia educativa, en pos del reconocimiento de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución y la normativa vigente.** Hoy en día contamos con las siguientes normativas, a saber:

- a. Ley de Extranjería: se limita simplemente a regular la migración a través de visas, las cuales tienen supuestos bastante limitados y que en la realidad práctica se han visto completamente sobrepasados por la verdadera situación migratoria del país, dejando como única solución la creación de “visas administrativas” y otras soluciones provisorias y sujetas a un amplio rango de discrecionalidad.
- b. “Normativa Bitar”-RUN 100 millones: da lineamientos para un procedimiento de aceptación provisoria de alumnos migrantes sin importar su situación migratoria, dando origen a la fórmula conocida como el “RUN 100 millones” (que es el RUN provisorio bajo el cual se inscribía al estudiante migrante para la aplicación de esta normativa) basándose para ello en los artículos 7 y 8 del Decreto Exento 651 de 1995 del Ministerio de Educación, que trata la validación de estudios y el acceso provisorio de los alumnos mientras se realiza el mismo. Esta disposición ha acarreado una serie de dificultades, dentro de las cuales se destacan las siguientes. En primer lugar, al tratarse de una fuente simplemente administrativa, no cuenta con la estabilidad y la seguridad jurídica que otorga una norma de rango legal. De esta forma, se trata de un ejemplo en que se hace patente la necesidad de una regulación de carácter legal sobre la materia, de manera tal que se eviten arbitrariedades y aristas de poca claridad al momento de solucionar este problema.
- c. Convenio entre el Ministerio del Interior y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI): Recogido en la Resolución Exenta N° 6677 de noviembre de 2007, este convenio establece una colaboración entre los organismos mencionados para facilitar el ingreso a programas de educación parvulara sin importar la condición migratoria en que se encuentre el menor, además de regularizar la situación migratoria de aquellos que, ya estando matriculados, se encuentren en condición irregular. El problema es que sólo se señala que el Ministerio del Interior compartirá la información necesaria con la JUNJI y que regularizará la situación de los estudiantes irregulares, pero no establece un procedimiento ni obligación concreta alguna de los mismos de recibir a los niños, ni de cómo se realizará la regularización de la condición migratoria. Sólo se establece que habrá reuniones entre ambos organismos de seguimiento y coordinación que tiendan a lograr los objetivos del convenio.

- d. Convenio entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Menores: Contemplado en la Resolución Exenta N° 10654 de diciembre del 2009, este convenio busca facilitar el ingreso oportuno al sistema de protección social de infancia del SENAME a los hijos de familias inmigrantes, refugiados o infractores de ley, sin importar si su condición migratoria es irregular o no, además de apoyar al Departamento de Extranjería para que aquellos niños, niñas o adolescentes que no se encuentren acompañados por sus padres o tutores o se encuentren en proceso de adopción obtengan sus permisos de residencia respectivos. El problema de este convenio es que, como toda la regulación administrativa chilena, busca solucionar problemas específicos y focalizados en lugar de dar una solución integral al problema preciso al cual se enfrenta.
- e. Convenios entre el Ministerio del Interior y diversas Municipalidades del país: Este convenio es parte de la aplicación del programa “Escuela somos todos” impulsado por el Ministerio del Interior en 2014 y busca promover la regularización de la condición migratoria de los estudiantes de las comunas con las que se firman estos acuerdos.⁹ El problema con este tipo de regulación es que se aplica sólo para aquellos territorios con los que se ha firmado un convenio, es decir, se regulariza la situación migratoria sólo de algunos extranjeros, bajo un criterio que -al menos- puede considerarse como arbitrario, pues el derecho de acceder a la educación no puede ser limitado en base a qué parte del territorio (o en este caso comuna) se encuentre el estudiante.
- f. El IPE: Un parche administrativo: “El Identificador Provisorio Escolar” (IPE) es un número único, que entrega el Ministerio de Educación a los niños, niñas, jóvenes y adultos extranjeros, que no cuenten con RUN y que deseen incorporarse al sistema educativo chileno, en cualquiera de sus niveles de educación regular, incluyendo la educación especial. Por lo tanto, si el estudiante se cambia de establecimiento educacional o se traslada de una ciudad a otra, lo mantendrá hasta que tenga regularizada su situación migratoria.”¹⁰
- Los objetivos del IPE se basan principalmente en una doble vertiente, en primer término, buscan evitar la multiplicidad de RUT a consecuencia de la antigua regulación del “RUT

⁹ <http://www.gob.cl/2014/08/08/alcaldesa-toha-y-ministro-del-interior-s-firman-convenio-que-regulariza-situacion-de-hijos-de-migrantes-en-colegios-de-santiago/>

¹⁰ <https://migrantes.mineduc.cl/identificador-provisorio-escolar/que-es-el-ipe/>

100 millones”, número que era asignado por el establecimiento educacional al que ingresaba el extranjero (por lo que si se cambiaba de establecimiento por cualquier razón, recibía otro “RUT”).

En segundo lugar, como un objetivo más a largo plazo, se señala que “este sistema brindará también la posibilidad de contar con un registro fidedigno del número y la identificación de los niños y niñas migrantes que son parte del sistema educativo.”¹¹

Sin embargo este sistema no está exento de problemas, los cuales ya han sido señalados por sectores de la sociedad civil , y que han dado origen a regulación administrativa complementaria en algunos casos, como lo son la validación y certificación de estudios, respecto de lo cual se emitieron dos oficios ordinarios del Ministerio de Educación.

En consecuencia, y a pesar de que el Ministerio de Educación ha intentado regularizar la situación de los inmigrantes en situación irregular y garantizar el Derecho a la educación, con esta medida (que se inició en enero del año de 2017), no se soluciona el problema de raíz y efectivamente, sino que nuevamente, al igual que la figura del “RUN 100 millones”, se caracteriza por ser una solución “parche”. Los inmigrantes que ingresen a través de este sistema, mantienen su condición irregular, pues es una solución provisional que dura por el tiempo que el extranjero regularice su calidad, sin duración definida.

A modo de conclusión, en educación, la realidad migratoria vigente en nuestro país es un fenómeno constantemente cambiante y que ha experimentado un aumento considerable en los últimos años, acarreado consigo una serie de nuevas necesidades, tanto a nivel normativo, como en el plano de las políticas públicas.

Nuestras instituciones y la normativa vigente no han sido capaces de dar una solución concreta a las constantes dificultades a las que se ve enfrentada la población migrante en materia de acceso a la educación, de modo que las medidas adoptadas, si bien han sido un paso importante, son de carácter provisorio, dotándolas de una fuerte incertidumbre e inestabilidad. Es por esto que resulta estrictamente **necesaria la implementación de una reforma profunda a la legislación**

¹¹ <https://www.mineduc.cl/2016/11/21/mineduc-anuncia-la-creacion-del-identificador-provisorio-escolar-ipe-estudiantes-migrantes/>

migratoria, con el foco en la igualdad en el ejercicio de los derechos de los extranjeros en Chile, y no dejando lugar a arbitrariedades producto de las ambigüedades de la misma normativa. Salta a la vista la evidente necesidad de que exista una normativa de rango legal que regule la situación de los migrantes menores de edad que desean acceder al sistema educativo chileno.

Es por esto que uno de los aspectos de la reforma versará sobre **la incorporación de un nuevo Título dentro de la legislación migratoria referido a los Derechos de las personas migrantes en Chile.** No obstante, dado que el objetivo de este análisis es realizar una propuesta específica para la problemática del acceso a la educación de migrantes menores de edad, sólo se hará referencia a este derecho. **Debiendo de regular las siguientes materias:**

Garantizar el igual acceso a los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas en materia educacional, incluyendo a los extranjeros que se encuentren en el país, sin admitirse discriminaciones arbitrarias en razón de su nacionalidad, raza, sexo, edad, condición, o situación migratoria. **Asegurando a todos los extranjeros el acceso a la educación parvularia, básica y media, en igualdad de condiciones,** requisitos y exigencias que para los chilenos, cumpliendo con el ordenamiento Constitucional y las demás disposiciones legales.

Respecto de los registros de identidad, el Ministerio de Educación, con fines estadístico y de control, deberá crear y gestionar un registro interno de estudiantes extranjeros, encargándose de identificar a cada uno de ellos según un número identificador.

Además de que cada estudiante extranjero que desee cursar un nivel de educación parvulario, básico y/o medio, deberá inscribirse en el registro interno de estudiantes extranjeros, y estar en posesión de un número identificador.

Por otra parte en temas de fiscalización en educación, cualquier discriminación arbitraria en el ingreso al sistema de educación que se cometa contra un extranjero, podrá denunciarse directamente ante la Superintendencia de Educación, quien, para estos efectos, deberá iniciar un procedimiento de investigación en contra de los establecimientos educacionales que sean

denunciado. A quienes incurran en las infracciones de las que se trata este inciso se les sancionará con multa a beneficio fiscal con un recargo de un 30% de las sanciones actuales.

Sobre el otorgamiento de beneficios estudiantiles de cualquier tipo que regularmente presten los servicios e instituciones públicas, no se podrá exigir mayor requisito que el registro en cuestión y los que correspondan aplicarse a estudiantes chilenos, exceptuándose los que sean manifiestamente contrarios a lo prevenido en esta ley.

Para finalizar, **en temas de salud**, hoy en día para acceder a dichos servicios, es necesario contar con una cédula de identidad, al igual que la mayoría de las prestaciones por parte del estado, lo que se demora alrededor de 6 a 8 meses en poder obtenerla. **Es por esto que resultaría positivo contar con una medida parecida a la de educación en temas de atención primaria.**

El proyecto de ley en cuestión pareciera regresivo en el sentido de que solo los residentes podrían tener acceso a ella, cosa que hoy en día ya ocurre, debido a que el MINSAL presentó una nueva política de atención de salud para migrantes, en donde *“garantiza el acceso a las atenciones y prestaciones de salud para los extranjeros que estén en el país en calidad de inmigrantes y que no cuenten con seguro de salud o que carezcan de documentos o permisos de permanencia, en los siguientes casos:*

1.- Mujeres durante el embarazo, el parto y post parto hasta los 12 meses. *Todas las prestaciones de salud que requieran incluidas las del programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial y las del programa de apoyo al recién nacido.*

2.- Niños hasta los 18 años de edad. *Todas las prestaciones de salud que requieran incluidas las del programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial y las del programa de apoyo al recién nacido.*

3.- Casos de urgencia médica. *Atención a todas las personas, sólo se podrán cobrar en los casos en que el afectado declare que le es posible pagar la prestación recibida.*

4.- Prestaciones de salud pública. *Métodos de regulación de la fertilidad incluida la anticoncepción de emergencia, vacunas, atención de enfermedades transmisibles: TBC, VIH/SIDA, ITS, educación sanitaria.*¹²

Es por esto que hay que **hacer una modificación al artículo 12 del proyecto de ley, debido a que no se puede retroceder en derechos que ya se han obtenido de acuerdo a los tratados internacionales firmados y ratificados por Chile.** Por lo que es requisito fundamental que las políticas y los programas de desarrollo, no solo se preocupen de establecer los derechos, si no que también establecer los procedimientos para poder acceder a ellos.

¹² <http://www.ipsuss.cl/ipsuss/actualidad/prevencion/minsal-presenta-nueva-politica-de-atencion-de-salud-para-migrantes/2017-11-02/105144.html>